

COMODATO

En Linares, a 09 de diciembre de 2020, entre don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y la "JUNTA DE VECINOS VILLA LOS PORTONES" de Linares, Personalidad Jurídica N°2582 de fecha 19 de mayo de 2015, representada por su Presidenta doña Edith de Lourdes Lagos Pacheco, Cédula Nacional de Identidad N°17.329.920-6, domiciliada en Villa Los Portones, Luis Carrera 0631, su Secretaria doña Pía Makarena Herrera Durán, Cédula de Identidad Nacional Nro.16.583.209-4, domiciliada en Villa Los Portones Alto El Rayo N°251 y su Tesorero don Godfrey Sebastián Flores Torres, Cédula de Identidad Nacional Nro.10.701.777-1, domiciliado en Villa Los Portones, La Posada 0561, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares dispone de tres terrenos de equipamiento en Villa Los Portones de Linares, ubicados en calle Altos del Achibueno Nro.286, superficie aprox.354,80 m², en calle Juan Domingo Palacios N°0592 superficie aprox. 438,79 m² y en calle Guadantún N°212, superficie aprox.422,38 m², destinados a construcción Sede Social, Area Verde y Esparcimiento y Plaza de Juegos respectivamente, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Alejandro Meza Vásquez, entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Villa Los Portones" de Linares", para quien acepta sus representantes doña Edith de Lourdes Lagos Pacheco, doña Pía Makarena Herrera Durán y don Godfrey Sebastián Flores Torres, los terrenos de equipamiento señalados en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

UBICACIÓN	ALTOS DEL ACHIBUENO N°286
DESTINO	CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL
SUPERFICIE	354,80
NORTE	Con lote 28
SUR	Con calle Juan Amigo
ORIENTE	Con Área Verde
PONIENTE	Con calle Altos del Achibueno

UBICACIÓN	JUAN DOMINGO PALACIOS N°0592
DESTINO	AREA VERDE Y ESPARCIMIENTO
SUPERFICIE	438,79
NORTE	Con calle Juan Domingo Palacios
SUR	Con pasaje Vara Gruesa
ORIENTE	Con calle Juan Amigo
PONIENTE	Con Área Verde

UBICACIÓN	GUADANTUN N°212
DESTINO	PLAZA DE JUEGOS
SUPERFICIE	422,38
NORTE	Con Área Verde
SUR	Con lote 12 y lote 14
ORIENTE	Con Loteo Los Portones
PONIENTE	Con calle Guadantún

TERCERO: El plazo del comodato será de cinco años a contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los terrenos, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los futuros gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

SEXTO: Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

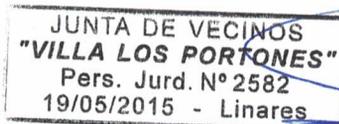
OCTAVO: El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la "Junta de Vecinos Villa Los Portones" de Linares y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

FIRMAN POR PARTE DE LA JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS PORTONES" DE LINARES


EDITH DE LOURDES LAGOS PACHECO
PRESIDENTA




PIA MAKARENA HERRERA DURAN
SECRETARIA


GODFREY SEBASTIAN FLORES TORRES
TESORERO